

CONCHALI, 12 OCT 2018

DECRETO EXENTO N° 1112 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Solicitud de Subvención; copia del Certificado Presupuestario N° 437 del 06.09.18 de Contabilidad y Presupuesto; Certificado de Vigencia N° 5340 de fecha 24.09.18; Certificado Receptores de Fondos Municipales; Decreto Exento N° 1.031 de 10.09.18, que otorga Subvenciones; Decreto N°1406 de 15.12.03 que aprueba Ordenanza Municipal de Subvenciones y sus modificaciones; copia del Certificado emitido por el Secretario Municipal del acuerdo del Concejo en sesión ordinaria del 04.09.18; TENIENDO PRESENTE el Art. 5° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y el Art. 27° de la Ley N°19.418, y las facultades y atribuciones que me confiere la misma Ley,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Subvención de fecha 24 de Septiembre de 2018, entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, profesión Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "Municipalidad"; por una parte, y por la otra, la JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES" de la UV N° 13, RUT: 72.053.200-K, representada por don ESTEBAN MARCELO RIVAS BROCKWAY, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Pasaje [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número 215, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1.031 de 10 de septiembre de 2018 que otorgó subvención a la JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES", por la suma de:

- \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar el equipamiento y mejoras para la sede, en el siguiente sentido:

- Campana.
- Mesón.
- Fogón.
- Freidora.
- Horno.
- Abrillantadora.
- Candados con llaves.
- Cerradura.



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

QUINTO: La personería de don RENE DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de don ESTEBAN MARCELO RIVAS BROCKWAY, para comparecer en representación de la JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES", consta de certificado de vigencia de fecha 24 de septiembre del 2018, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El Convenio forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - J.V "Diego Portales"
SECPLA - Finanzas.- Tesorería - O.P.I.R.
Sec. Municipal – TESMU – OO.CC
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

CONVENIO DE SUBVENCIÓN

En Conchalí, a 24 de septiembre de 2018, entre la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, constructor civil, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad", por una parte y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES"** de la UV N° 13, RUT: 72.053.200-K, representada por don **ESTEBAN MARCELO RIVAS BROCKWAY**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] comuna de Conchalí, en adelante también "la organización beneficiaria", se ha celebrado el siguiente convenio de subvención:

PRIMERO: Considerando, que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en los Registros de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Municipales, bajo el número **215**, según lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1406 de fecha 15 de diciembre de 2003 y sus modificaciones, y Decreto Exento N° 1.031 de 10 de septiembre de 2018 que otorgó subvención a la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES"**, por la suma de:

- \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos).

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad y la organización beneficiaria de la subvención, vienen en convenir las condiciones de su otorgamiento, uso y rendición de cuentas respectiva, de conformidad a las disposiciones legales citadas.

La organización beneficiaria destinará los fondos de la subvención a financiar el equipamiento y mejoras para la sede, en el siguiente sentido:

- Campana.
- Mesón.
- Fogón.
- Freidora.
- Horno.
- Abrillantadora.
- Candados con llaves.
- Cerradura.



TERCERO: La organización beneficiaria, deberá rendir cuenta del uso de la subvención ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, hasta el 28 de diciembre del año 2018, y para tal efecto, deberá adjuntar los documentos que acrediten fehacientemente el gasto en el rubro correspondiente.

En el caso de adquisiciones, prestaciones de servicios, instalaciones y ejecución de obras en general, la rendición se efectuará con las respectivas facturas o boletas, en que aparezca claramente identificado el proveedor con su giro comercial, industrial, profesión u oficio, que debe corresponder a los motivos señalados.

CUARTO: El incumplimiento de la obligación de rendir cuenta oportuna y adecuada de la subvención otorgada, facultará a la Municipalidad para iniciar las acciones legales que correspondan, sin perjuicio de suspender cualquier otro beneficio a la organización beneficiaria.

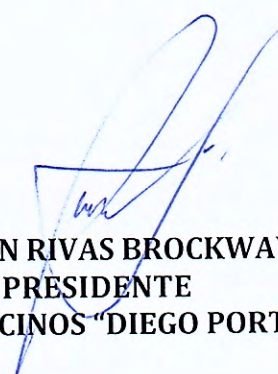
QUINTO: La personería de don **RENE DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre del año 2016.

SEXTO: La personería de don **ESTEBAN MARCELO RIVAS BROCKWAY**, para comparecer en representación de la **JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES"**, consta de certificado de vigencia de fecha 24 de septiembre del 2018, otorgado por el Secretario Municipal.

SEPTIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

OCTAVO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.




ESTEBAN RIVAS BROCKWAY
PRÉSIDENTE
JUNTA DE VECINOS "DIEGO PORTALES"



RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

965351601

Santiago, 31 de agosto del 2018

Reciplac
Rene De La Vega
Alcalde

Señor

Rene De La Vega

Alcalde de la I. Municipalidad de Conchali

Por medio de la presente, la Junta de Vecinos numero 13 "Diego Portales", se dirige a usted, para solicitar el Financiamiento Municipal para nuestro proyecto de Equipamiento y mejoras para nuestra Sede, ubicada en Sandra 1415. Ya que, nuestro proyecto FONDEVE, fue rechazado por un desconocimiento técnico a lo solicitado, teniendo en cuenta que nuestra Sede necesita con urgencia equipamiento y mejoras, con el fin de brindarles a nuestros vecinos la mayor comodidad.

El monto solicitado asciende a la suma de \$1.600.000.-, Además queremos hacer presente que nuestro proyecto y monto solicitado fue aprobado por usted en el Consejo Municipal de Día Martes 21 de agosto del 2018.

Esperando que nuestra petición tenga buena acogida,

(Adjuntamos Presupuestos.)

Saluda atentamente.



Guillermo Osorio
Guillermo Osorio
Secretario

Esteban Rojas B.
Esteban Rojas B.
Presidente

Gloria Figueroa A.
Gloria Figueroa A.
Tesorero

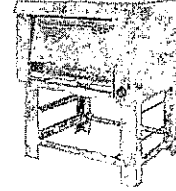
"REF-HOR"

Refrigeración Industrial, Comercial
y Fabricación de Hornos Industriales
y Semi Industriales

Pedro Fontova 5601 - Conchalí - Santiago Chile
Cel: 965780049

PRESUPUESTO

Nº 00911



Fecha: 30 de 08 del 2018
Señor(es): JUNTA DE VECINOS DIEGO PORTALES R.U.T.: 72.053.200 - K
Dirección: SANDRA 1415 Comuna: CONCHALI
Giro: Teléfono: 965 351601
Condiciones de Pago: EFECTIVO Vencimiento:

CANTIDAD	DETALLE	PUNITARIO	TOTAL NETO
	CAMPANA 1.20 x 70		200.000
	PIESON 2.00 x 50		250.000
	FEBON 6 PLATOS		250.000
	FREIDORA		70.000
	HORNO 65 x 65		200.000
VALOR NETO \$			970.000
%IVA \$			184.300
TOTAL \$			1.154.300

← → ↻ | Es seguro | http://cleaneshood.cl/abrilantadoras/

CLEANESHOOD








ABRILLANTADORA LINEA S 17"
6299,000

CATEGORIA DE PRODUCTOS

- Abrelindores
- Aspiradores
- Extraccion
- Dip Tocho
- Control de agua
- Escaleras
- Estufas de patio
- Hidrolavadora
- Lavadora presion mecanica
- Lavadora de tapiz
- Mopas y trapos
- Oleas
- Secadores de alfombra
- Vacueta term

← → ↻ | Es seguro | http://cleaneshood.cl/abrilantadoras/

Producto	Métodos de entrega	Cantidad	Precio Unitario	Total
 Olla Cafetera 550 con breva SKU: 22725-6	<input type="radio"/> Despacho a domicilio <input checked="" type="radio"/> Retiro en tienda	2 + -	\$29.990 CUP	\$59.980
Eliminar Guardar para después				
 Olla Cafetera 750 fajado con llaves SKU: 72720-9	<input type="radio"/> Despacho a domicilio <input checked="" type="radio"/> Retiro en tienda	4 + -	\$7.790 Display	\$31.160
Eliminar Guardar para después				
 Olla Cafetera de sobrepesa 771 nuevo SKU: 236930-0	<input type="radio"/> Despacho a domicilio <input checked="" type="radio"/> Retiro en tienda	1 + -	\$28.030 CUP	\$28.030
Eliminar Guardar para después				
 Servicio Repair Instalación en puerta para o reemplazo del pistón modelo de torn cerradura en radio ultrasonido Regulo Holográficas SKU: 16207-1	Ver condiciones del servicio	L1 Agregar servicio	\$10.490 CUP	\$0
Agregar productos Puedes agregarlo directamente usando el código del producto (SKU)				
Agregar productos				
			Precio a Pagar:	\$192.230

CERTIFICADO DE VIGENCIA N° 5.340

DANIEL BASTIAS FARIAS, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Conchalí, informa que según consta en nuestros registros y de acuerdo a lo señalado por los interesados, la Elección de la Directiva del (la) " Junta de Vecinos "Diego Portales" U.V N°13 " personalidad jurídica N° 2 de fecha 12 de enero de 1990, fue el 21/04/2018, por un periodo de tres años, **por lo que su vigencia se extiende desde la mencionada fecha y hasta el 21/04/2021** y se encuentra constituida por las siguiente personas:

PRESIDENTE	:	RIVAS BROCKWAY ESTEBAN MARCELO
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
SECRETARIO	:	OSORIO BAEZA GUILLERMO FERNANDO
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
TESORERO	:	FIGUEROA AVENDAÑO EFRAIN
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]
1° DIRECTOR	:	CASTRO MARTÍNEZ SERGIO HERNÁN
C.I.	:	[REDACTED]
DIRECCION	:	[REDACTED]

Se extiende el presente certificado a petición de los interesados, para fines que estimen pertinente. El presente certificado tiene una vigencia de 60 días a contar de la fecha del presente documento.



DANIEL BASTIAS FARIAS

Abogado
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 24 septiembre 20'8.

CERTIFICADO
RECEPTORES DE FONDOS MUNICIPALES

Certifico que la Junta de Vecinos "DIEGO PORTALES", se encuentra inscrita en registro de personas jurídicas Receptoras de Fondos Municipales de la I. Municipalidad de Conchalí, bajo el N° 215. ✓

Se otorga el presente certificado, a petición de los interesados para los fines que estimen conveniente.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Abogado
Secretario Municipal

DBF/sem.-

ROL ÚNICO TRIBUTARIO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
UNIDAD VECINAL VECINOS DIEGO PORTALES UNIDAD VECINAL N° 13

DIRECCIÓN
SANDRA 1415 CONCHALI

RUT
72.053.200-K

SII  **72053200K**

Por razones técnicas, el SII podrá eventualmente abreviar la Razón Social de esta tarjeta




Utilice la Oficina Virtual del SII en Internet
www.sii.cl Es más fácil, rápido y seguro

14000 P-15

Recuerde no proceder en beneficio de terceros en la adquisición de bienes o utilización de servicios que no digan relación con el giro o actividad del contribuyente.

Art. 23 N° 1 D. L. 825 Ley de IVA.

FECHA EMISION: 19/12/2011 **N° DE SERIE: 20110392181**

SII  **20110392181**

Si usted encuentra esta tarjeta, rogamos entregarla en cualquier oficina del SII

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

CONCHALI, 05 SET. 2018

CERTIFICADO



* DANIEL BASTÍAS FARIÁS, Abogado, Secretario Municipal de Conchali, certifica que en sesión ordinaria del 04.09.18 se aprobó por la unanimidad de los presentes, Subvención en favor de la Junta de Vecinos "Diego Portales UV 13", por la suma de \$1.600.000.-, para la adquisición de nuevos artículos.

DBF/ycm